

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Solicitud de Prórroga de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (FF-SEMARNAT-003).

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio del particular para oír y recibir notificaciones.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodriguez Medrano



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 106/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 05 de octubre de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Expediente: 138-1962/14
Bitácora: 18/K0-0444/05/17
C.A: 138.27S.714.1.9-1912/2014
Resolución Número: 092/18

TEPIC, NAYARIT, A 31 DE JULIO DE 2018.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE TIENE POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE NAYBDB-039/14, OTORGADO A CESAR EMIR CRUZ ESCOBAR.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 28 de mayo de 2014, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit, otorgó a favor de CESAR EMIR CRUZ ESCOBAR, el permiso para ejercer el comercio ambulante No. NAYBDB-039/14, ubicado en las playas de Frente al Hotel Bahía del Sol, Zona 1, en playa Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para el giro de Venta de Artesanías con una vigencia de un año.

II.- Que mediante el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas presentado el día 30 de mayo de 2017 en esta Delegación Federal, en el estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, CESAR EMIR CRUZ ESCOBAR, solicitó la prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante No. NAYBDB-039/14.

III.- Que CESAR EMIR CRUZ ESCOBAR, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y

P

R

X

competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005; y al Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan; es facultad de esta Delegación Federal en el estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, dentro de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Expediente: 138-1962/14
Bitácora: 18/K0-0444/05/17
C.A: 138.27S.714.1.9-1912/2014
Resolución Número: 092/18

su circunscripción territorial, respecto del uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, o cualquier otro depósito natural de aguas marinas.

TERCERO.- Que una vez analizada la solicitud de prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante No. NAYBDB-039/14 presentada por la CESAR EMIR CRUZ ESCOBAR, por su propio derecho, así como documentos anexos; esta Delegación Federal en el estado de Nayarit, requerir mayor información al promovente mediante el oficio 138.01.02/2066/17, de fecha 19 de junio de 2017, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, otorgándosele un plazo de 30 días naturales, para su cumplimiento, apercibiéndosele que en caso de no presentar la información dentro del término señalado se tendría por no presentada su solicitud de prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante No. NAYBDB-039/14.

I.- La información requerida mediante el oficio 138.01.02/2066/17, de fecha 19 de junio de 2017, consistió en lo siguiente:

1. Acreditación de personalidad jurídica; acta de nacimiento o en su caso, carta de naturalización.

II.- El oficio 138.01.02/2066/17, de fecha 19 de junio de 2017, fue notificado personalmente el día 29 de junio de 2018, mediante la comparecencia personal de CESAR EMIR CRUZ ESCOBAR, documental pública que obra agregada al expediente en que se actúa y que genera convicción a esta autoridad que la notificación del oficio de requerimiento en comento se realizó en fecha 29 de junio de 2018.

III.- En virtud de lo anterior, la notificación del oficio 138.01.02/2066/17, de fecha 19 de junio de 2017, surtió sus efectos el mismo día que se notificó, es decir el 29 de junio de 2018, por lo que el plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente en que haya surtido efecto la notificación del requerimiento



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Expediente: 138-1962/14
Bitácora: 18/K0-0444/05/17
C.A: 138.27S.714.1.9-1912/2014
Resolución Número: 092/18

señalado, empezó a correr a partir del día 30 de junio de 2018 y concluyó el día 30 de julio de 2018; de conformidad con los artículos 28, 35, 36 y 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV.- Tal como obra agregado al expediente administrativo abierto con motivo de la solicitud, de la revisión efectuada al expediente 138-1962/14 y al Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría, se constató que la día de la presente resolución administrativa, el promovente no ha desahogado el requerimiento formulado mediante el oficio 138.01.02/2066/17, de fecha 19 de junio de 2017, por lo que, tomando en consideración que el plazo para dar cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad en el referido oficio, concluyó el día 30 de julio de 2018, lo procedente es hacer efectivo el apercibimiento contenido en el oficio de requerimiento y tener por no presentada la solicitud de prórroga de permiso para ejercer el comercio ambulante No. NAYBDB-039/14, formulada por la CESAR EMIR CRUZ ESCOBAR, en los términos de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra dice:

Cuando la solicitud o los documentos presentados tengan deficiencias, o cuando se requiera mayor información, la Secretaría lo hará saber al interesado a fin de que, dentro de treinta días naturales subsane las deficiencias o proporcione la información adicional; en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado se tendrá por no presentada la solicitud.

Por consiguiente, al no haber desahogado en tiempo y forma la información requerida mediante el oficio 138.01.02/2066/17, de fecha 19 de junio de 2017, resulta procedente hacer efectivo el apercibimiento realizado a la CESAR EMIR CRUZ ESCOBAR, y en consecuencia tener por no presentada la solicitud de prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante No. NAYBDB-039/14.

Por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, través de la Delegación Federal en el estado de Nayarit:

4



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Expediente: 138-1962/14
Bitácora: 18/K0-0444/05/17
C.A: 138.27S.714.1.9-1912/2014
Resolución Número: 092/18

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por no presentada la solicitud de prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante No. NAYBDB-039/14, solicitada por CESAR EMIR CRUZ ESCOBAR, ubicado en las playas de Frente al Hotel Bahía del Sol, Zona 1, en playa Nuevo Vallarta, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para el giro de Venta de Artesanías; lo cual se resuelve con base en los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos Primero, Segundo y Tercero, fracciones I, II, III y IV de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se apercibe a CESAR EMIR CRUZ ESCOBAR, que **no realizar al actividad que en este acto se resuelve**; en caso contrario, se le aplicarán las sanciones correspondientes conforme a la normatividad vigente aplicable y se iniciará el procedimiento de recuperación de la superficie en vía administrativa.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

CUARTO.- La presente resolución administrativa surte sus efectos el día de su notificación.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Gírese copia de la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para los efectos legales que haya lugar.

Q

3

5

4

2



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Expediente: 138-1962/14
Bitácora: 18/K0-0444/05/17
C.A: 138.27S.714.1.9-1912/2014
Resolución Número: 092/18

SÉPTIMO.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de esta Delegación Federal, es el ubicado en Av. Allende 110 Ote., 2° piso, Col. Centro, Tepic, Nayarit.

EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT